



42

## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

---

### EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al Art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- Que, la Universidad Estatal Península de Santa Elena tiene la obligación de brindar una enseñanza técnica y científica a los estudiantes a través de la tecnología actual.
- Que, es deber de la Unidad Administrativa de Informática plantear las políticas y normas o de equipos y políticas de seguridades de equipos informáticos, se detalla el siguiente reglamento para la aplicación en cada una de las dependencias de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

En uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Expedir el siguiente.

### REGLAMENTO DE MANEJO DE EQUIPOS, RENOVACIÓN DE HARDWARE, ACCESO A LA RED DE DATOS

#### CAPÍTULO I

#### PROPÓSITO

- 
- Art 1. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal docente y administrativo que labora en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a los estudiantes de las escuelas de pre y postgrado y a cualquier persona que tenga acceso a los recursos informáticos asignados por el Departamento de Activos Fijos.

Art 2. También se aplica a todos los equipos y sistemas informáticos que se haya dispuesto para la ejecución de labores administrativas y/o docentes y el propio desempeño educativo (servidores, equipos PC, laptops, equipos de comunicaciones, bases de datos, aplicaciones que apoyen los procesos académicos o administrativos, software licenciado, impresoras, periféricos e información electrónica) que se encuentren bajo responsabilidad operacional de la Institución.

## CAPÍTULO II

### TERMINOS - DEFINICIONES

Art 3. Para los propósitos de este reglamento y política se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. Recursos informáticos: incluyen todo equipo informático (servidores, pc's, laptops, impresoras y periféricos), infraestructura de comunicaciones (módems, router, switch, hubs, access point, cableado de datos), software ( oficina, desarrollo, gráfico, diseño web, administración de dominio, administración de base de datos, seguridad de red, antivirus), aplicación y sistemas desarrollados para uso de la universidad, servicios (aula virtual, correo electrónico, sitio web, base de datos bibliográfica), documentos electrónicos generados (word, excel, powerpoint, access, pdf, etc.) e información contenida en los sistemas de información.
- b. Usuario: Es todo personal docente y administrativo, estudiante o cualquier otra persona no necesariamente vinculada con la universidad que hace uso de un recurso informático interno. Todo usuario asignado a un recurso informático se convierte automáticamente en responsable de éste, sin necesidad de documento de por medio.
- c. Custodio: Es toda persona a la cual se le asigna un recurso informático formalmente por documento, y que no necesariamente hace uso directo del mismo.
- d. Material no autorizado: Corresponde a la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye, sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal bajo las leyes nacionales.
- e. Red de Datos: es el conjunto de recursos informáticos que permite la comunicación de datos e información a través de todo el campus incluyendo el Internet.
- f. Red: Es el sistema de cableado o equipos físicos como routers, switches, módems, Sistemas de datos, voz, dispositivos de almacenamiento y otros.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

*Página 3. REGLAMENTO DE MANEJO DE EQUIPOS, RENOVACIÓN DE HARDWARE, ACCESO A LA RED DE DATOS.*

- g. Sistemas de información: Son los sistemas o aplicaciones de software administrados por la Unidad de Producción de la Escuela de Informática y/o por la Unidad Administrativa de Informática de la Universidad quienes son responsables del sistema académico, sistema de documentación, aplicaciones de servidor, sistemas operativos y aplicaciones de Internet.

### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS Y NORMAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

- Art 4. El uso de los recursos informáticos (equipos, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) es para asuntos relacionados con las labores administrativas, docentes o educativas de la Universidad, limitándose su uso para actividades personales.
- Art 5. Los usuarios se limitarán a trabajar con los recursos informáticos asignados y en caso de requerir más recursos deberán solicitarlos a través de su jefe inmediato.
- Art 6. No se deberá usar los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material: obsceno, ilegal, nocivo o que contenga derecho de autor, para fines ilegales.
- Art 7. No está permitido el uso de los recursos informáticos para generar ganancias económicas personales, desarrollar actividades o labores de terceros. En el caso de los ambientes de aulas, auditorio, cyber's y laboratorios queda bajo la responsabilidad de los custodios velar por el cumplimiento de esta política.
- Art 8. En las oficinas y laboratorios: los equipos de cómputo, el software y aplicaciones instalados en ellos, deberán ser usados únicamente por el usuario asignado o por las personas designadas por el custodio de dichos equipos. En las aulas y auditorios tanto docentes como alumnos pueden hacer uso de los equipos y sistemas pero bajo responsabilidad del custodio y respetando las políticas dispuestas en este Reglamento.
- Art 9. No está permitido usar los equipos informáticos, incluidas las impresoras de la universidad, para fines que no sean académicos o propios de la labor del usuario.
- Art 10. No está permitido el uso de los equipos informáticos, servicios y red de datos para propagar cualquier tipo de virus, gusano o programa de computador cuya intención sea hostil o destructiva. Esta anomalía será reportada a la Unidad Administrativa de Informática para que inicie las acciones pertinentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS**

- Art 11. Se considera que el usuario está incurriendo en falta grave por negligencia cuando destruye o daña los equipos informáticos que se le hayan asignado para realizar su labor o actividad o cuando manipula cualquier otro equipo que no le ha sido asignado.
- Art 12. Está prohibido ingerir comidas, bebidas o fumar cerca de los equipos informáticos que puedan originar directa o indirectamente su mal funcionamiento siendo el usuario responsable por el deterioro del mismo.
- Art 13. No está permitida la manipulación maliciosa de los recursos informáticos que puedan originar daños en los servidores, equipos pc, equipos de comunicaciones, la estructura de red, las aplicaciones desarrolladas, la base de datos, el servicio de internet, el servicio de biblioteca virtual, el servicio de bases de datos bibliográficas, el correo electrónico y los servicios y/o recursos informáticos asociados.

## **CAPÍTULO V**

### **RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, HARDWARE Y SOFTWARE**

- Art 14. A continuación se detallan las bases para la renovación según el tiempo de funcionalidad de los equipos informáticos en las áreas antes mencionadas en el presente Reglamento.
- a. El tiempo de funcionalidad de los equipos varía según las características del hardware, y de las condiciones específicas de hardware en el mercado, para la reparación y adquisición de repuestos.
  - b. Verificación del hardware interno de los equipos, según el programa de mantenimiento anual.
  - c. Verificación del hardware y disponibilidad en el mercado.
  - d. Adquisición de repuestos para mantener un stock considerable para la reparación de los equipos de más de 5 años de antigüedad
  - e. Definición del uso de cada equipo para mejorar el rendimiento en software y hardware según los puestos de trabajo.
  - f. Sustitución de partes dañadas y pruebas de durabilidad.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Página 5. REGLAMENTO DE MANEJO DE EQUIPOS, RENOVACIÓN DE HARDWARE, ACCESO A LA RED DE DATOS.

- g. Verificación de equipos dañados para proceder a dar de baja y ser reemplazados por equipos con nuevas características de hardware.
- h. Actualización y verificación de sistemas operativos, programas informáticos, aplicaciones y otros.

### CAPÍTULO VI

#### ACCESO A LA RED DE DATOS

- Art 15. El acceso a la red datos y a los servicios de información debe hacerse desde un equipo debidamente registrado y/o autorizado por la Unidad Administrativa de Informática. Este equipo debe disponer de un nombre de máquina registrado en el DNS del Servidor de Dominio y una dirección IP dentro del rango de números IP legítimos definidos por la Unidad Administrativa de Informática para uso interno.
- Art 16. No está permitido a los usuarios asignarse direcciones IP para el acceso a la red de datos, se notificará al jefe inmediato el acceso no autorizado.
- Art 17. No está permitido el acceso desde cualquier equipo y sistemas de información para obtener información o archivos de otros usuarios sin su permiso o para acceder a información que no es de su área o competencia, salvo requerimiento por escrito de su jefe de área inmediato.
- Art 18. No se deberá usar cuentas y contraseñas ajenas a las asignadas inicialmente al usuario por el personal de la Unidad Administrativa de Informática. Así mismo es responsabilidad de los usuarios no facilitar a ningún otro su cuenta y su contraseña personal, que puede devenir en robo de información o manipulación de los documentos electrónicos, en los equipos informáticos, salvo que por necesidad de reparación el personal de la Unidad Administrativa de Informática los requiera para reconstruir su perfil y documentación en el equipo dañado. En este caso el usuario posteriormente tiene el derecho de solicitar el cambio de su contraseña.
- Art 19. No se permitirá ningún intento de vulnerar o atentar contra los sistemas de protección o seguridad de red. Cualquier acción de este tipo será comunicada inmediatamente a la Dirección Administrativa para que ésta pueda iniciar cualquier acción de carácter administrativo, académico, laboral o legal que corresponda.

- Art 20. No está autorizada la descarga y distribución de archivos de música, videos y similares con fines no académicos.
- Art 21. No está autorizada la instalación de puntos de acceso inalámbricos (access point - wifi) que se encuentren fuera de la administración (configuración y supervisión) de la Unidad Administrativa de Informática, porque implican una brecha de seguridad a la información que se maneja dentro de la Universidad.
- Art 22. No están autorizadas las acciones de usuarios, custodios o terceros que estén destinadas a modificar, reubicar o sustraer los equipos de cómputo, software, información o periféricos para alterar o falsificar de manera fraudulenta su contenido.
- Art 23. El usuario no deberá acceder a los sistemas de información, servicios y bases de datos para los cuales no se le ha otorgado expresamente permiso, ni imprimir información confidencial y sacarla fuera de los ambientes de la Universidad con la finalidad de publicarla o manipularla para perjudicar el funcionamiento de la Institución.
- Art 24. Los accesos a los diferentes sistemas de información por los usuarios deberán ser solicitados vía documentación escrita elaborada por su respectivo jefe de área y dirigidos hacia el Director Administrativo. La Unidad Administrativa de Informática, a través de su responsable, evaluará si el requerimiento es justificable y acorde a la actividad que realiza el solicitante, recomendando por escrito o comunicación verbal, para evitar cualquier acceso innecesario a los sistemas y derivar los requerimientos de los usuarios a través de los canales ya existentes.
- Art 25. El término de la relación laboral con la Institución le faculta al personal de la Unidad Administrativa de Informática inhabilitar inmediatamente la cuenta de usuario y/o modificar la contraseña actual, y transferir toda la información que haya creado durante su periodo laboral al personal designado y reconocido por el jefe de dicha área, previa comunicación escrita.

## **CAPÍTULO VII**

### **SOBRE EL ACCESO A INTERNET Y OTROS SERVICIOS WEB**

- Art 26. No está permitido el uso de los recursos de internet con fines personales no académicos.
- Art 27. No está permitido acceder a internet con fines comerciales o recreativos (juegos, chat, radio por internet, blogs de música y video para descargar o escuchar en línea, conversación en tiempo real).
- Art 29. No está permitido degradar el ancho de banda de la conexión IP-VPN e Internet, debido a descargas de archivos de música, imágenes, videos, etc., o empleo de radio o video en línea, no autorizado.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

---

*Página 7. REGLAMENTO DE MANEJO DE EQUIPOS, RENOVACIÓN DE HARDWARE, ACCESO A LA RED DE DATOS.*

- Art 30. El responsable de la Unidad Administrativa de Informática acogiendo las disposiciones de la Universidad, determinará los estándares para los contenidos considerados como oficiales para uso educativo y de investigación así como los necesarios para el desempeño de la labor académica y administrativa. Cualquier otra página o sitio web puede ser bloqueado sin necesidad de comunicación al usuario.
- Art 31. El encargado o encargada del diseño y/o mantenimiento del sitio web o WEBMASTER, que manipule información referente a la Universidad debe acogerse a las políticas de la Universidad incluyendo derechos de autor, leyes sobre obscenidad, calumnia, difamación y piratería de software. El contenido debe ser revisado periódicamente para asegurar su veracidad.

### CAPÍTULO VIII

#### PRIVACIDAD DEL USUARIO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

- Art 32. Cuando los equipos y sistemas informáticos funcionan correctamente el usuario puede considerar que los datos generados en estos son información privada a menos que él mismo realice alguna acción para revelarlos a otros. Los usuarios deben estar conscientes sin embargo que ningún sistema de información es completamente seguro, y que hay personas dentro y fuera de la institución que pueden encontrar formas de tener acceso a la información.
- Art 33. El personal de soporte técnico tiene la autoridad para acceder a archivos individuales o datos cada vez que deban realizar mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación, también tiene la facultad de eliminar archivos innecesarios que degradan el buen funcionamiento del equipo y que no estén autorizados (software no autorizado, archivos de música y video).
- Art 34. Cuando se sospeche de uso indebido de los recursos informáticos, el personal de la Unidad Administrativa de Informática, con la autorización respectiva puede acceder a cualquier cuenta, datos, archivos, o servicio de información perteneciente al usuario involucrado para investigar e informar a las autoridades respectivas.
- Art 35. El personal de la Unidad Administrativa de Informática está autorizado a monitorear los sistemas de información de la Universidad para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como: negación, restricción de acceso de usuarios o sistemas, aislamiento y desconexión de equipos o servicios.

Art 36. La Unidad Administrativa de Informática monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basadas en las direcciones de red, protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará a la autoridad respectiva.

## **CAPITULO IX**

### **INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS**

Art 37. La Universidad hará responsable al usuario de las consecuencias derivadas por el incumplimiento de las políticas y normas establecidas en este reglamento. La Universidad se reserva el derecho de verificar periódicamente el cumplimiento de este reglamento.

Art 38. Cualquier acción disciplinaria derivada del incumplimiento de la misma (tales como llamadas de atención, suspensiones, expulsiones o despidos), será considerada de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y en estricto acato a las disposiciones y reglamento interno de la Universidad.

Art 39. El uso no autorizado o indebido de licencias de software, será de responsabilidad directa del usuario quien asumirá las sanciones legales derivadas de sus propios actos y de los costos y gastos en que pudiera incurrir la Universidad en defensa.

## **CAPÍTULO X**

### **SANCIONES**

Art 40. Cualquier usuario que incumpla este Reglamento será objeto de la sanción disciplinaria pertinente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Este Reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

**TERCERA:** Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario.



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Página 9. REGLAMENTO DE MANEJO DE EQUIPOS, RENOVACIÓN DE HARDWARE, ACCESO A LA RED DE DATOS.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el ocho de noviembre del año dos mil diez.

  
Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.  
**RECTOR**



**CERTIFICO:**

Que la presente Resolución fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria celebrada el ocho de noviembre del año dos mil diez.

  
~~Abg. Milton Zambrano Coronado, MSc.~~  
**SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR**



